



RESOLUCIÓN No. 11 DEL 13 DE ENERO DEL 2025.

"Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención de algunos bienes inmuebles de interés cultural del ámbito distrital del barrio San Bernardo en Bogotá D.C."

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, , la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023, el Decreto Distrital 452 del 20 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **1** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 11 DEL 13 DE ENERO DEL 2025.

"Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención de algunos bienes inmuebles de interés cultural del ámbito distrital del barrio San Bernardo en Bogotá D.C."

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

"Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **2** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 11 DEL 13 DE ENERO DEL 2025.

"Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención de algunos bienes inmuebles de interés cultural del ámbito distrital del barrio San Bernardo en Bogotá D.C."

- (...) **b.** Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:
- (...) ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.

Que dicho acto administrativo, establece respecto de los niveles de intervención de los bienes de interés cultural del ámbito distrital:

- "(...) Artículo 345. Niveles de intervención y tipos de obras permitidas en Bienes de Interés Cultural. Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y las disposiciones lo modifiquen, complementen o sustituyan.
- **Parágrafo 1.** Previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se homologará para efectos de intervención, incentivos y control urbano los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital localizados por fuera del ámbito del Centro Histórico de Bogotá, con los niveles de intervención y de conservación establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de la siguiente manera:
- 1. Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación integral corresponden a Nivel 1.
- 2. Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación tipológica, corresponden a Nivel 2.
- 3. Los inmuebles sin valores y lotes sin edificar al interior de los Sectores de Interés Urbanístico corresponden al Nivel 4.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuará los ajustes correspondientes en las Fichas de Valoración Individual conforme a los procedimientos definidos en el marco del Sistema Distrital de Cultura, acorde con lo definido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios".

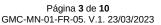
Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: "c. Efectuar la declaratoria, o revocatoria de los Bienes de Interés

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co









RESOLUCIÓN No. 11 DEL 13 DE ENERO DEL 2025.

"Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención de algunos bienes inmuebles de interés cultural del ámbito distrital del barrio San Bernardo en Bogotá D.C."

Cultural del ámbito Distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural."

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra "7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido".

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otros: ".2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión."

Que mediante el radicado 20247100162252 del 28 de agosto de 2024, Claudia Silva Yepes, Subgerente de Planeamiento y Estructuración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo presentó la solicitud de cambio de nivel de intervención del nivel de intervención 2 al nivel 3 para los siguientes inmuebles, localizados en la manzana 30 del Barrio San Bernardo, hoy AMD N° 2, dentro del ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana "San Bernardo Tercer Milenio", adoptado mediante el Decreto Distrital 508 de 2019:

AM D	PREDIO	CHIP	DIRECCIÓN DECLARATORIA	DIRECCIÓN ACTUAL	CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN DECRETO DISTRITAL 508 DE 2016	CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN DECRETO DISTRITAL 508 DE 2016
2	24	AAA0032TFUH	Carrera 11 No 3-93	Carrera 11 3 -81		
	25	AAA0032TFWW	Carrera 11 No 3-	Carrera 11 3-73		
			83/87		Conservación	Nivel 2
	26	AAA0032TFXS	Carrera 11 No 3- 75/81	Carrera 11 3-67	Tipológica	Conservación Arquitectónica
	27	AAA0032TFYN	Carrera 11 No 3-65	Carrera 11 3-59		
	28	AAA0032TFZE	Carrera 11 No 3- 57/83	Carrera 11 3-53		
	29	AAA0032THAW	Carrera 11 No 3- 47/49	Carrera 11 3-43		
	30	AAA0032THBS	Carrera 11 No 3- 41/45	Carrera 11 3-35		

Que, de acuerdo con las gestiones adelantadas en relación con la solicitud la Secretaría, generó el expediente 202433011000100387E.

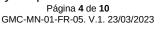
Que mediante los radicados 20243300148761 y 20243300148771 del 10 de septiembre de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte informó al Ministerio de las

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co







RESOLUCIÓN No. 11 DEL 13 DE ENERO DEL 2025.

"Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención de algunos bienes inmuebles de interés cultural del ámbito distrital del barrio San Bernardo en Bogotá D.C."

Culturas, Las Artes y Los Saberes y a la Alcaldía Local de los Mártires del trámite que se adelanta invitándolos a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20243300148791 del el 10 de septiembre de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió a la Arquitecta Claudia Silva Yepes, un requerimiento de información para el estudio de la solicitud del cambio de nivel de intervención de los inmuebles, en razón a que no fue posible acceder al archivo de anexos aportado mediante los radicados 20247100162252 y 20247100162272.

Que mediante el radicado 20247100171882 del 11 de septiembre de 2024, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RenoBo aporto al trámite los anexos a la solicitud, relacionados con el estudio de valoración patrimonial de los siete inmuebles objeto de la solicitud, la manzana catastral, el certificado de libertad y tradición de los inmuebles, la resolución de nombramiento, el acta de posesión, la cédula de ciudadanía, la Resolución 181 de 2024 y el Nit de RenoBo.

Que mediante el radicado 20243300149281 del 12 de septiembre de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud de cambio de nivel de intervención de nivel 2 a nivel 3 de los inmuebles ubicados en la Carrera 11 3 81, Carrera 11 3 73, Carrera 11 3 67, Carrera 11 3 59, Carrera 11 3 53, Carrera 11 3 43 y Carrera 11 3 35 del Barrio San Bernardo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la respectiva evaluación y concepto previo a la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20247100225242 del 22 de noviembre de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó a la Secretaría que adelantó los estudios correspondientes a la solicitud y presentó cada uno de los casos ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC), en la sesión octava del 16 de octubre de 2024.

Que la solicitud de cambio de nivel de intervención del nivel 2 a nivel 3 de los bienes de interés cultural del ámbito distrital ubicados en Carrera 11 3 81, Carrera 11 3 73, Carrera 11 3 67, Carrera 11 3 59, Carrera 11 3 53, Carrera 11 3 43 y Carrera 11 3 35 del Barrio San Bernardo, fue presentada en la sesión No. 8 del 16 de octubre de 2024, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta publicada en el siguiente link:

https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/ Acta_No.8_del_16_de_octubre_de_2024.pdf

Que, en dicha sesión, se le dio la palabra a los solicitantes, quienes hicieron la presentación de la solicitud de cambio de nivel de intervención de siete bienes de interés cultural (BIC) que se encuentran localizados dentro del Plan Parcial de Renovación Urbana "San Bernardo - Tercer Milenio" adoptado mediante el Decreto Distrital 508 de 2019 indicando entre otros aspectos:

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **5** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 11 DEL 13 DE ENERO DEL 2025.

"Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención de algunos bienes inmuebles de interés cultural del ámbito distrital del barrio San Bernardo en Bogotá D.C."

"5. Solicitud de cambio de nivel de intervención

La modificación del nivel 2 a nivel 3 de intervención de los siete bienes de interés cultural permitirá mayor flexibilidad para la adecuación a los usos previstos por Decreto Distrital 508 de 2019 Plan Parcial de Renovación Urbana "San Bernardo - Tercer Milenio", con beneficios para el sector como mantener la valoración del patrimonio material presente en los siete BIC a partir de la preservación de sus características arquitectónicas en términos de ocupación, altura, paramentación, empates y fachadas; promover la oferta de equipamientos de bienestar social y/o cultural para la atención de la población residente en el sector y los nuevos habitantes; complementar la nueva oferta de VIS aportando a la reducción del déficit existente, aunado a la generación de nuevos espacios públicos, el reverdecimiento urbano y el mejoramiento de las condiciones ambientales del sector; y finalmente, resignificar el testimonio patrimonial con nuevos usos y mayor flexibilidad para su apropiación, mantenimiento y sostenibilidad."

Que, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la presentación de la solicitud en los siguientes términos:

"El IDPC presenta de la solicitud y de las fichas de valoración individual de los siete inmuebles, indicando que para el momento de elaboración de las fichas el barrio aún conservaba su vocación residencial, con casas de arquitectura republicana, conformadas alrededor de un patio principal al que se accedía a partir de un zaguán, y con un solar en la parte posterior del predio. Presenta fotografías del contexto urbano y planimetría histórica, para mencionar que San Bernardo es una ampliación del Centro Histórico de la ciudad; hacia 1910 se dieron las primeras ocupaciones en el sector, que se consolidó entre las décadas de 1920 y 1930 y que a lo largo de su historia se ha visto afectado por proyectos de carácter vial y de desarrollo, como por ejemplo la ampliación de la Carrera Décima en 1951, que afectó inmuebles del costado oriental del barrio. El sector también se ha visto afectado por aspectos de seguridad relacionados con tráfico de drogas.

Se presenta un análisis de la adiciones y modificaciones de los inmuebles a partir de lo que se observa en aerofotografías, presenta fotografías de la visita de inspección visual de 2018 cuando el nivel del deterioro del sector y de las edificaciones no eran tan alto como ahora, y finalmente presenta un plano anexo del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo en el que se observa como las siete edificaciones objeto de la solicitud se incorporarán a la lógica de las nuevas edificaciones de vivienda en altura que se plantean" (...).

Que, conforme a lo indicado en el Acta No. 8 de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitió el siguiente concepto:

"La solicitud de cambio de nivel, de N2 a N3, de siete inmuebles localizados en la manzana 30 del barrio San Bernardo, es pertinente analizarla en función con la propuesta inicial del Plan Parcial "San Bernardo Tercer Milenio", analizado por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) en su sesión n.º 7 de 2018 (8 de agosto de 2018). En ese momento se

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **6** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 11 DEL 13 DE ENERO DEL 2025.

"Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención de algunos bienes inmuebles de interés cultural del ámbito distrital del barrio San Bernardo en Bogotá D.C."

determinó conservar la condición patrimonial de estas edificaciones como una "huella" que se debía integrar a las propuestas del plan parcial.

Se trata de inmuebles que se han afectado en su estructura espacial, además han sido objeto de vandalización y robo de muchos de sus elementos por el impacto de dinámicas sociales y el deterioro físico en la zona donde se localizan. Sin embargo, cuentan todavía con características representativas que ameritan su preservación como bienes de interés cultural (BIC).

La intervención y recuperación de los inmuebles está prevista en el plan parcial, instrumento que los vincula por su aporte urbano y como testimonio de la arquitectura del barrio San Bernardo. Este aporte urbano, en el que ya había hecho énfasis el CDPC en el año 2018, con las actuales disposiciones normativas, en las que se contempla un nivel tres (N3) de intervención, es adecuado para las edificaciones y permite su recuperación y puesta en valor en el marco del nuevo proyecto habitacional que se desarrollará en este lugar de la ciudad.

Que posteriormente, se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica del Consejo, preguntó:

"¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención, de N2 a N3, de siete bienes de interés cultural localizados en la carrera 11 n.° 3 - 81, carrera 11 n.° 3 - 73, carrera 11 n.° 3 - 67, carrera 11 n.° 3 - 59, carrera 11 n.° 3 - 53, carrera 11 n.° 3 - 43 y carrera 11 n.° 3 - 35, en el barrio San Bernardo?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención, de N2 a N3, de siete bienes de interés cultural localizados en la carrera 11 n.° 3 - 81, carrera 11 n.° 3 - 73, carrera 11 n.° 3 - 67, carrera 11 n.° 3 - 59, carrera 11 n.° 3 - 53, carrera 11 n.° 3 - 43 y carrera 11 n.° 3 - 35, en el barrio San Bernardo.

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención, de N2 a N3, de siete bienes de interés cultural localizados en la carrera 11 n.° 3 - 81, carrera 11 n.° 3 - 73, carrera 11 n.° 3 - 67, carrera 11 n.° 3 - 59, carrera 11 n.° 3 - 43 y carrera 11 n.° 3 - 35, en el barrio San Bernardo".

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso administrativo de solicitud de cambio de nivel de intervención de nivel de intervención 2 a nivel 3, para los mencionados inmuebles ubicados en el barrio San Bernardo, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **7** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 11 DEL 13 DE ENERO DEL 2025.

"Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención de algunos bienes inmuebles de interés cultural del ámbito distrital del barrio San Bernardo en Bogotá D.C."

Artículo 1º. DECIDIR la solicitud de cambio de nivel de intervención de nivel 2 a nivel 3, para los bienes de interés cultural ubicados en la Carrera 11 3 81, Carrera 11 3 73, Carrera 11 3 67, Carrera 11 3 59, Carrera 11 3 53, Carrera 11 3 43 y Carrera 11 3 35, en el barrio San Bernardo de la Localidad de los Mártires, los cuales en adelante contarán con el nivel 3 de intervención, tal y como se relaciona a continuación:

AMD	PREDIO	CHIP	DIR DECL/		IÓN TOR	IA	DIRECCIÓN ACTUAL	CATEG INTERV		DE ÓN ASIGNADA
2	24	AAA0032TFUH	Carrera 1	1 No	3-93		Carrera 11 3 -81			
	25	AAA0032TFWW	Carrera 83/87	11	No	3-	Carrera 11 3-73	Nivel	3	Conservación
	26	AAA0032TFXS	Carrera 75/81	11	No	3-	Carrera 11 3-67	Context	ual	
	27	AAA0032TFYN	Carrera 1	1 No	3-65		Carrera 11 3-59			
	28	AAA0032TFZE	Carrera 57/83	11	No	3-	Carrera 11 3-53			
	29	AAA0032THAW	Carrera 47/49	11	No	3-	Carrera 11 3-43			
	30	AAA0032THBS	Carrera 41/45	11	No	3-	Carrera 11 3-35			

Parágrafo. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá realizar la actualización de la ficha de valoración individual de este inmueble, dentro de los seis (6) meses siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Artículo 2°. NOTIFICAR por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a Claudia Silva Yepes, Subgerente de Planeamiento y Estructuración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RenoBo al correo electrónico ventanillaunica@renobo.com.co

Artículo 3º. COMUNICAR por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SCRD, el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera. Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. correspondencia@idpc.gov.co. a Lidis Ivonne Bohórauez Roias. Subdirectora Consolidación la Secretaría Distrital de Planeación correo electrónico al servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Ilona Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, al Alcalde Local de los Mártires al correo electrónico alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

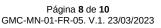
Artículo 4°. PUBLICAR por parte de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co









RESOLUCIÓN No. 11 DEL 13 DE ENERO DEL 2025.

"Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención de algunos bienes inmuebles de interés cultural del ámbito distrital del barrio San Bernardo en Bogotá D.C."

de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º ORDENAR a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 6°. REMITIR por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 202433011000100387E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días de enero (01) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz, Abogada Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

Revisó: Ariel Rodrigo Fernández Baca. Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Juan David Vargas Silva, Abogado Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

Luis Gabriel Barriga, Abogado Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio **Aprobó:** Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Adriana María Botero, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio (E)

Aprobó Revisión y ajustó OJ: Ricardo Ojeda – Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20243300570643 firmado electrónicamente por:				
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 13-01-2025 09:26:31			
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 03-01-2025 16:20:57			
Jairo Ignacio Ramirez	contratista Oficina Jurídica			

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página **9** de **10** GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







RESOLUCIÓN No. 11 DEL 13 DE ENERO DEL 2025.

"Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención de algunos bienes inmuebles de interés cultural del ámbito distrital del barrio San Bernardo en Bogotá D.C."

Cruz	Fecha firma: 03-01-2025 14:54:35				
	Contratista				
Julieta Vence Mendoza	Oficina Jurídica				
	Fecha firma: 03-01-2025 14:52:05				
Adriana Maria Botero	Directora de Arte Cultura y Patrimonio (E)				
Velez (E)	Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio				
. ,	Fecha firma: 03-01-2025 10:08:21				
Luis Gabriel Barriga	Contratista				
Bernal	Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio				
	Fecha firma: 02-01-2025 23:30:36				
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural				
	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural				
	Fecha firma: 02-01-2025 12:51:53				
Ariel Rodrigo Fernández	Profesional Especializada				
Baca	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural				
Daca	Fecha firma: 31-12-2024 12:33:00				
Juan David Vargas Silva	Contratista				
Cuaii Baria Tai gas Cii Ta	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural				
	Fecha firma: 31-12-2024 12:03:22				
Cristina Eugenia	Contratista				
Rodriguez de la Hoz	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural				
Rouriguez de la noz	Fecha firma: 30-12-2024 10:37:33				
901b38e93660874dabf7bab9dcf60e19af2cd82fcc67d5e9c234654da48fa552					
Codigo de Verificación CV: 6cf26					

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

